



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 9 de julio de 2014, de la Consejera, por la que se concede autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial en Cáceres dependiente de la Federación Extremeña de Baloncesto. (2014061691)

Instruido el expediente iniciado a instancias de D. Jesús Luis Blanco Morales, representante de la Federación Extremeña de Baloncesto, sobre solicitud de autorización administrativa para la apertura y funcionamiento de un centro privado de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial en la especialidad de Baloncesto en Cáceres para las titulaciones de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Baloncesto, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (BOE n.º 86, de 9 de abril), por el que se regulan las autorizaciones a centros privados de enseñanzas de régimen general, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución de autorización, procede por la presente resolución dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 9 de julio de 2014, del siguiente tenor literal:

“Primero. Conceder la autorización administrativa a un centro privado de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial en Cáceres para las titulaciones de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior de Baloncesto dependiente de la Federación Extremeña de Baloncesto.

La situación resultante de este centro tras la presente autorización es la siguiente:

Titular del centro: Jesús Luis Blanco Morales (Presidente de la Federación Extremeña de Baloncesto).

Denominación genérica: Centro privado autorizado de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial en la especialidad de Baloncesto.

Denominación específica: Centro autorizado de enseñanzas deportivas "Federación Extremeña de Baloncesto".

Domicilio:

Pabellón Multiusos "Ciudad de Cáceres". Avda. Pierre de Coubertain, s/n., 10005 Cáceres.

Código del Centro: 10013422.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir: Enseñanzas conducentes a las titulaciones de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en la especialidad de Baloncesto.

Modalidad de enseñanza: Presencial.



Capacidad del centro:

- Técnico Deportivo en la especialidad de Baloncesto 4 unidades.
- Técnico Deportivo Superior en la especialidad de Baloncesto 2 unidades.

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente autorización administrativa, surtirá efectos a partir del curso académico 2014/15. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente resolución. Asimismo, la eficacia de esta resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia en el Centro autorizado de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. En el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, la titularidad del mismo remitirá a la Delegación Provincial de Educación de Cáceres, la relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por parte de la Delegada Provincial de Educación, previo informe de la Inspección Educativa.

Quinto. La presente autorización administrativa no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación de Cáceres la documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

Sexto. El centro que se autoriza mediante la presente resolución, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno”.

Mérida, a 14 de julio de 2014.

El Secretario General de Educación,
CÉSAR DÍEZ SOLÍS